

encuadrarla en aquél que resulte más similar de acuerdo con sus características.

c) El tipo de instalación a consignar en el apartado correspondiente de la documentación a presentar para el registro de las instalaciones, será el que corresponda dentro de cada grupo.

INSTALACIONES QUE REQUIERAN MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO:

Requerirán Memoria Técnica de Diseño todas las instalaciones, sean nuevas, ampliaciones o modificaciones, no incluidas en los grupos indicados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

(1) Sin perjuicio de las prescripciones a las que esté sometida por su reglamentación específica.

(2) Deberá aportar puesta en servicio del pozo o autorización de Confederación Hidrográfica para la toma de agua.

(3) Aportar acreditación de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la maquinaria de obra y el número del Documento de Calificación Empresarial de la empresa cons-

tructora. Así mismo, se presentará la hoja de datos complementarios de instalaciones eléctricas para obras.

(4) El valor a considerar de P será por caja general de protección.

(5) La ocupación prevista de los locales, se calculará a razón de una persona por cada 0,8 m² de superficie útil, a excepción de pasillos, repartidores, vestíbulos y servicios. En los locales de trabajo no será necesario aplicar el criterio de una persona por cada 0,8 m² si se puede precisar la ocupación prevista de los locales. Si se da esta circunstancia, se aportará por el titular un documento que acredite fehacientemente el número de trabajadores y de público previsto en la máxima condición de afluencia.

(6) Se incluirán en este tipo todas las redes de distribución ya sean públicas o privadas, de acuerdo con la definición que se establece para ambas en la ITC-BT-01, y las acometidas eléctricas, siempre y cuando se den circunstancias de cruzamientos o paralelismos para los que sea preciso la obtención de los permisos correspondientes, incluidos los de paso por terrenos ajenos al titular o promotor de la instalación, así como cuando la longitud de la red o acometida sea superior a 100 metros o esté constituida por más de un vano.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para el Centro de Trabajo de Trujillo, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004. (Expte.: 13/2004).

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para el Centro de Trabajo de Trujillo, sobre actualización de tablas salariales para el año 2004, con Código Informático 1000942, de ámbito Local, suscrito el 3-3-2004, entre representantes de los trabajadores, en representación de una parte, y por representantes de la empresa, de otra; y de conformidad con lo

dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art.2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 25 de marzo de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

**ASISTENTES
 COMISIÓN NEGOCIADORA**

REPRESENTACIÓN SOCIAL

J. Enrique Casado Miguel
 Antonio Moreno (Asesor U.G.T.)

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Francisco Cortés Luis
 José Ignacio Fernández Carpintero

Reunido la Representación de los trabajadores del Centro de Trabajo de Trujillo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Trujillo), el 3 de marzo de 2004, con la asistencia indicada al margen, se tratan los siguientes temas:

Único.- Se firman las tablas salariales definitivas del año 2003 para el centro de trabajo arriba indicado conforme a la Disposición Final del Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado en la fecha arriba indicada.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO DE TRUJILLO 2.003

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO	PLUS					PLUS	PAGA			PAGA	PAGA
	BASE	ASISTENCIA	PENOSO	TRANSP.	ESPECIALIZACION	VACAC.	JULIO	DICIEMB.	BENEF.			
JEFE DE SERVICIOS	1.182,39	0,00	0,00	16,79	78,87	1.359,75	1.359,75	1.359,75	0,00			
CAPATAZ	724,41	17,95	106,65	16,79	105,17	849,01	724,41	724,41	724,41			
CONDUCTOR-RECOGIDA NOCHE	699,21	17,95	102,74	16,79	0,00	819,90	699,21	699,21	699,21			
PEON RECOGIDA NOCHE	666,27	17,95	96,86	16,79	0,00	781,08	666,27	666,27	666,27			
CONDUCTOR-LIMPIEZA	699,21	17,95	102,74	16,79	0,00	819,90	699,21	699,21	699,21			
PEON LIMPIEZA DIA	666,27	17,95	96,86	16,79	0,00	781,08	666,27	666,27	666,27			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	577,01	17,95	0,00	16,79	169,47	743,26	743,26	743,26	743,26			